

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”*.

Así las cosas, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 3, Decreto 642 de 2025, se encuentran: (...) b). *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.* (...) l). *Coordinar con las secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.”*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Art. 7, Decreto 642 de 2025, le corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

- “1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
- 2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
- 3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
- 4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.*
- 5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
- 6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.”*

En todo caso, la administración local debe dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la normatividad vigente, incluyendo, entre otras, las derivadas de la reforma administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como las funciones delegadas conforme al Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y demás disposiciones aplicables, en este sentido, el artículo 40 del citado Decreto Ley dispone lo siguiente:

“Delegación de funciones. El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asigne la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia.

En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.”

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que, *“...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás*

Página 2 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1° del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.

En el marco descrito y a partir de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 en el que establece que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”. Una de las estrategias con las que cuentan las entidades para fortalecer su capacidad institucional en materia de buen gobierno y gobernabilidad se refiere a las acciones encaminadas para establecer una comunicación asertiva con la ciudadanía.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2664. “Teusaquillo eficiente y transparente”, el cual tiene como objetivo principal “Propiciar por una estructura de contratación eficiente que esté a la altura de satisfacer las necesidades de la ciudadanía en el marco de las competencias de la Alcaldía Local.”, así las cosas, para cumplir el objetivo estimado se han establecido tres (3) metas y/o actividades, dentro de la cuales registra la necesidad de “Intervenir 1 Sede(s) administrativa local”.

Con base al proceso de concurso de mérito efectuado por la entidad identificado bajo No. **FDLT-CMA-026-2025 (140714)**, cuyo objeto consistió en “REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES, GESTIÓN Y ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO QUE PERMITAN LA INTERVENCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, LA FUNCIONALIDAD Y LA OPERATIVIDAD DEL EDIFICIO, UBICADO EN LA CARRERA 30 NO 40 -14/24/34/38 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC.”, el cual dio como resultado la suscripción del Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714), suscrito con el **CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026** y Concurso de Merito No. **FDLT-CMA-019-2025 (140720)**, cuyo objeto consistió en “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL DEL CONTRATO RESULTANTE CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA VERIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PROPUESTA DE SOLUCIONES INTEGRALES, GESTIÓN Y ENTREGA DEL LICENCIAMIENTO QUE PERMITAN LA INTERVENCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA

Página 3 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL, LA FUNCIONALIDAD Y LA OPERATIVIDAD DEL EDIFICIO, UBICADO EN LA CARRERA 30 NO 40 -14/24/34/38 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC, el cual dio como resultado la suscripción del Contrato de Consultoría No. 367-2025 CM (140720), suscrito con la sociedad **ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.**

Como resultado de dicho proceso, permitió establecer las condiciones técnicas y normativas para la intervención de la edificación, definir las obras de reforzamiento estructural y las intervenciones requeridas en las especialidades arquitectónica, estructural, geotécnica, hidrosanitaria, eléctrica, hidráulica, de red contra incendio, mecánica, voz y datos, seguridad electrónica, acabados y demás sistemas que hacen parte del proyecto, consolidando la totalidad de los insumos técnicos necesarios para la contratación de la obra de culminación y puesta en funcionamiento de la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

En consecuencia, el estudio concluyó que resulta indispensable ejecutar las obras de terminación, adecuación y complementación necesarias para superar las deficiencias identificadas, asegurar la correcta operación de la infraestructura y permitir su destinación al servicio público conforme a las condiciones técnicas y normativas aplicables.

Las condiciones actuales de la edificación evidencian un deterioro generalizado que compromete diversos sistemas esenciales para su operación, entre ellos las redes eléctricas, el sistema de detección y protección contra incendios, así como distintos elementos estructurales y componentes constructivos que requieren intervención. En consecuencia, la infraestructura demanda la ejecución de una intervención integral que comprenda obras de adecuación, terminación, mantenimiento correctivo y demás actividades necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y cumplimiento de la normativa técnica vigente, permitiendo su puesta en operación para el cumplimiento de la finalidad institucional para la cual fue concebida.

Las condiciones actuales de la edificación evidencian un deterioro generalizado que compromete diversos sistemas esenciales para su operación, entre ellos las redes eléctricas, el sistema de detección y protección contra incendios, así como distintos elementos estructurales y componentes constructivos que requieren intervención. En consecuencia, la infraestructura demanda la ejecución de una intervención integral que comprenda obras de adecuación, terminación, mantenimiento correctivo y demás actividades necesarias para restablecer las condiciones de seguridad, funcionalidad, habitabilidad y cumplimiento de la normativa técnica vigente, permitiendo su puesta en operación para el cumplimiento de la finalidad institucional para la cual fue concebida.

En ese contexto, y con fundamento en los resultados del Estudio Técnico para la Solución Integral de Operatividad del Edificio Sede Alcaldía Local de Teusaquillo, la Alcaldía Local de Teusaquillo evidencia la necesidad de adelantar un procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación de obra

Página 4 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Pública, con el fin de contratar la culminación de la obra de la nueva sede administrativa, garantizando la ejecución de las intervenciones requeridas para que la edificación pueda entrar en funcionamiento bajo condiciones de seguridad, calidad y eficiencia, en beneficio de la adecuada prestación del servicio público.

La contratación de la interventoría integral resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en cuanto permitirá disponer de un equipo interdisciplinario especializado e independiente que realice el seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra destinado a la culminación y puesta en funcionamiento de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Esta alternativa permite atender las particularidades de un proyecto que comprende la intervención de una edificación existente, mediante la ejecución coordinada de obras de reforzamiento estructural, adecuación, recuperación, terminación e instalación de diversos sistemas técnicos. La participación de un interventor especializado contribuirá a verificar que las actividades se desarrollen conforme a los estudios, diseños, diagnósticos, especificaciones, licencia de construcción vigente y demás documentos contractuales, así como a identificar oportunamente situaciones que puedan afectar la calidad, seguridad, oportunidad o adecuada terminación de las obras.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la interventoría permitirá contar con información periódica, verificable y documentada sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance de las actividades, la ejecución de los recursos, los pagos tramitados y las situaciones que puedan incidir en el desarrollo del proyecto. Esta información facilitará a la Entidad el ejercicio de sus competencias de dirección y decisión, así como la adopción oportuna de las medidas que resulten necesarias para proteger los recursos públicos y procurar el cumplimiento del objeto contractual.

La contratación también resulta conveniente porque permitirá efectuar un seguimiento integral y coordinado de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, conforme al alcance definido en los documentos contractuales. De esta manera, la Entidad contará con un mecanismo de control que permita advertir posibles incumplimientos, requerir al Contratista de obra las medidas correctivas que correspondan, verificar su implementación y conceptuar sobre el recibo de las actividades y la puesta en funcionamiento de los sistemas, sin asumir las obligaciones de ejecución propias del Contratista ni sustituir las competencias de aprobación y decisión de la Entidad.

Asimismo, la interventoría contribuirá a la articulación entre la ejecución material de la obra y el seguimiento institucional del proyecto, mediante la presentación de informes, conceptos y demás productos contractuales que permitan conocer su estado real, identificar riesgos y adoptar decisiones sustentadas. El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ejercerá la supervisión del contrato de interventoría, verificando el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Interventor, sin sustituirlo en el seguimiento especializado del contrato de obra.

Página 5 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Por lo anterior, la contratación de la interventoría integral mediante la modalidad de **Concurso de Méritos** constituye una alternativa jurídicamente procedente y técnica y administrativamente conveniente para contar con un consultor idóneo que contribuya a la adecuada ejecución de los recursos públicos, al cumplimiento de las condiciones contratadas y a la culminación y puesta en funcionamiento de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en beneficio de la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT), en cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficacia que rigen la contratación estatal, identifica la necesidad de garantizar la continuidad institucional y la materialización de los fines del Estado en la jurisdicción de Teusaquillo, a través de la consolidación de su capacidad operativa y administrativa en el marco del proyecto de inversión O230117459920242664, denominado “Teusaquillo eficiente y transparente”.

Desde una perspectiva misional, la localidad de Teusaquillo requiere superar las limitaciones de infraestructura física que actualmente impiden una articulación óptima entre la administración local y la ciudadanía. La disponibilidad de una sede administrativa funcional, adecuada y segura no constituye un fin en sí mismo, sino el medio indispensable para fortalecer la presencia institucional, optimizar el ejercicio del buen gobierno y consolidar una gobernabilidad local efectiva.

En este sentido, contar con una infraestructura propia y adecuada resulta imperativo para viabilizar acciones encaminadas a establecer una comunicación asertiva, transparente y directa con los habitantes, facilitando el acceso de la ciudadanía a las instancias gubernamentales, a la oferta institucional y a la participación en la gestión pública, tal como lo mandata el Plan de Desarrollo Local.

Para dar cabal cumplimiento a este propósito de interés público, el Fondo de Desarrollo Local ha liderado una primera fase de estructuración técnica (primera dupla de contratos de consultoría e interventoría 2025-2026), la cual ha dotado a la entidad de los insumos técnicos definitivos, estudios especializados (hidráulicos, eléctricos, patológicos, cableado estructurado, arquitectónicos y estructurales) y la obtención de la respectiva licencia urbanística.

En consecuencia, con el fin de culminar la ejecución de las obras pendientes y poner materialmente al servicio de la comunidad la Nueva Sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo —ubicada en la Carrera 30 No. 40A-14, compuesta por 13 pisos, 3 sótanos y un área de 4.632,41 m²—, la entidad requiere adelantar la contratación de la ejecución de la obra pública y su respectiva interventoría integral.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Esta interventoría resulta indispensable y jurídicamente obligatoria para velar por la correcta ejecución de los recursos públicos, garantizando el seguimiento y control en los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, social y ambiental durante la ejecución del contrato de obra.

Desde la perspectiva técnica, el acompañamiento de la interventoría garantiza la rigurosa verificación del cumplimiento de los diseños, estudios de detalle, especificaciones de construcción, calidad de los materiales y la normatividad técnica vigente (incluida la Norma Sismorresistente NSR-10), asegurando la estabilidad, seguridad estructural e integralidad funcional de una infraestructura de gran escala e complejidad arquitectónica (13 pisos y 3 sótanos).

Desde la perspectiva social, la interventoría constituye la garantía institucional de que la obra responda a los principios de accesibilidad universal, sostenibilidad e impacto comunitario, minimizando además los riesgos y afectaciones sobre el entorno urbano y los vecinos del sector durante la etapa constructiva. Asimismo, actúa como un puente de control, auditoría y transparencia ante la ciudadanía, garantizando que el equipamiento público entregado sea seguro, digno y eficiente para la atención ciudadana y la garantía del derecho a la buena administración.

Esta intervención material permitirá concretar la meta del proyecto de inversión consistente en contar con una (1) nueva sede administrativa en funcionamiento, honrando los recursos públicos previamente invertidos y garantizando que la edificación entre en operación bajo estrictos estándares técnicos, de sismorresistencia y de accesibilidad, en beneficio directo de la adecuada prestación del servicio público y de la dignidad en la atención a los ciudadanos de Teusaquillo.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO BAJO OBJETO *“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, TERMINACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO DESTINADO A LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 30 NO. 40A-14 DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN”***

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

2.1.1 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

El alcance del contrato de consultoría consiste en realizar la interventoría integral del contrato de obra pública que resulte del procedimiento de selección **FDLT-LP-033-2026 (166379)**, mediante el seguimiento, vigilancia y control de su ejecución en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, de conformidad con las obligaciones, los productos y las responsabilidades establecidos en los documentos contractuales.

La interventoría tendrá por finalidad verificar que el Contratista de obra cumpla adecuada y oportunamente las obligaciones a su cargo, conforme al Pliego de Condiciones Definitivo, el contrato, los estudios, diseños, diagnósticos, planos, especificaciones técnicas, licencia de construcción vigente y demás documentos que integren el contrato de obra, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El Interventor deberá efectuar el seguimiento necesario para establecer la conformidad de las actividades ejecutadas y conceptuar sobre su recibo, sin asumir las obligaciones de ejecución propias del Contratista de obra ni sustituir las competencias de aprobación y decisión de la Entidad.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor deberá garantizar la presencia diaria en el lugar de ejecución de la obra, a través del personal requerido de acuerdo con los perfiles, dedicaciones y condiciones establecidos en los documentos contractuales. Dicha presencia deberá permitir el seguimiento permanente de las actividades, la verificación de los procedimientos constructivos, la calidad de los materiales y trabajos, el avance físico y el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad aplicables.

En desarrollo de sus funciones, el Interventor deberá revisar y verificar el cumplimiento de los estudios, diseños, planos y especificaciones técnicas; realizar las inspecciones, mediciones, pruebas y verificaciones que correspondan; solicitar al Contratista de obra los informes, aclaraciones, explicaciones, documentos y demás información necesaria; y llevar los registros técnicos, administrativos y contractuales que permitan establecer el estado de ejecución y el cumplimiento de las obligaciones intervenidas.

Asimismo, deberá formular las observaciones, recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios para prevenir o corregir situaciones que puedan afectar la calidad, oportunidad, seguridad o adecuada ejecución de las obras, y efectuar seguimiento a las medidas adoptadas por el Contratista de obra. Cuando identifique circunstancias que puedan comprometer el cumplimiento del contrato, deberá informar oportunamente a la Entidad y presentar los conceptos y recomendaciones que correspondan, sin que ello implique asumir la dirección de la obra, modificar unilateralmente los diseños o especificaciones, autorizar mayores valores o sustituir las competencias del Contratista de obra o de la Entidad.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

El Interventor deberá verificar el avance de las actividades, la correspondencia entre las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y los pagos tramitados, el cumplimiento de los plazos y la adecuada gestión de los recursos y riesgos contractuales. Igualmente, realizará el seguimiento de las obligaciones ambientales, sociales, laborales y de seguridad y salud en el trabajo que correspondan al Contratista de obra, de acuerdo con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

La interventoría deberá mantener informada a la Entidad sobre el desarrollo del contrato de obra mediante informes periódicos, registros, actas, conceptos y demás productos exigidos contractualmente. En particular, deberá advertir oportunamente los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o que den lugar a su incumplimiento, y efectuar los informes y actuaciones que correspondan conforme a la ley y a sus obligaciones contractuales.

El Contratista de interventoría deberá prestar sus servicios con competencia, objetividad, imparcialidad, independencia y diligencia profesional, otorgando prevalencia al interés público y a los fines de la contratación estatal. En consecuencia, deberá prevenir, declarar y gestionar los conflictos de interés que puedan afectar el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el régimen legal y las obligaciones contractuales aplicables.

El alcance descrito se desarrollará mediante las obligaciones específicas, los perfiles y dedicaciones del personal, los productos, los informes y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, el contrato y sus anexos, sin perjuicio de las competencias de supervisión, dirección, aprobación y decisión que corresponden al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyecto
81	10	15	Ingeniería civil

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades principales para supervisar en el contrato como resultado del presente proceso son:

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- **Revisión y Apropiación Técnica Primaria:** Análisis del estado real en obra efectuando la apropiación de estudios, ensayos, planos y diseños entregados "As Built" y "LIDAR" en formatos digital (DWG, PDF) y físico.
- **Intervención y Reforzamiento Estructural:** Ejecución del reforzamiento estructural conforme a los diseños actualizados bajo la **Norma Sismorresistente NSR-10**
- **Gestión Hidráulica y Manejo de Aguas:** Implementación del sistema integral de manejo de niveles freáticos, drenajes, aguas lluvias, residuales y suministro de agua potable.
- **Adecuación e Instalación de Redes Especiales:** Intervención, adecuación y puesta a punto de los sistemas eléctrico (normal y regulado), de telecomunicaciones, de detección y extinción de incendios, e hidrosanitario.
- **Reparación y Puesta en Servicio de Equipos Críticos:** Suministro, instalación y certificación de operación para la planta eléctrica, equipos de presión, ascensores y Circuito Cerrado de Televisión (CCTV).
- **Fachadas y Cerramientos:** Instalación y/o reinstalación técnica la fachada, incluyendo sistemas de anclaje y seguridad.
- **Licenciamiento Urbano:** Publicación de la valla de la Licencia de Construcción en la modalidad de Modificación y Finalización de Obra.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente procedimiento de selección corresponderá a un contrato estatal de consultoría cuyo objeto es la interventoría integral del contrato de obra pública que resulte del procedimiento de selección **FDLT-LP-033-2026(166379)**, en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el alcance, las obligaciones, los productos y las responsabilidades establecidos en los documentos contractuales.

La interventoría se encuentra comprendida dentro de los contratos de consultoría previstos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, disposición que incluye las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, así como la interventoría, asesoría y gerencia de obras o proyectos. En consecuencia, el contrato que se pretende celebrar tendrá naturaleza de consultoría especializada y no corresponderá a un contrato de obra pública.

El contrato se regirá por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como por las normas especiales que resulten aplicables al objeto contractual y a la Entidad contratante. En las materias no reguladas por el régimen de contratación estatal, se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

La selección del Contratista de interventoría se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la selección de consultores e interventores. Esta modalidad se determina de manera independiente de la Licitación Pública mediante la cual se seleccionará al Contratista de obra, puesto que cada procedimiento tiene un objeto contractual, una naturaleza jurídica y unas reglas de selección propias.

El Contratista de interventoría ejecutará sus obligaciones con autonomía técnica, administrativa y profesional, dentro de los límites establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos, la propuesta seleccionada, el contrato y los demás documentos que lo integren, sin perjuicio de las facultades de seguimiento, control, dirección, decisión y aprobación que correspondan a la Entidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo ejercerá directamente la supervisión del contrato de consultoría cuyo objeto es la interventoría, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Interventor. Esta supervisión no sustituirá las funciones de seguimiento especializado asignadas al Interventor respecto del contrato de obra, ni implicará la transferencia de las competencias de dirección, decisión y aprobación que corresponden a la Entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente procedimiento corresponde al Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza de consultoría del objeto contractual.

El contrato que se pretende celebrar tiene por objeto realizar la interventoría integral del contrato de obra pública que resulte del procedimiento de selección **FDLT-LP-033-2026 (166379)**, destinado a la ejecución de las obras de reforzamiento estructural, adecuación, terminación, recuperación y puesta en funcionamiento del edificio de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de consultoría aquellos referidos a estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. La misma disposición incluye expresamente los contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. En consecuencia, el objeto del presente

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

procedimiento se encuentra comprendido dentro de la categoría legal de consultoría, por consistir en el seguimiento integral y especializado de la ejecución de un contrato de obra pública.

Por su parte, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece el Concurso de Méritos como la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, mediante concurso abierto o con precalificación, de conformidad con las condiciones previstas en la ley y el reglamento. Por tanto, la selección del consultor encargado de realizar la interventoría integral se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con la modalidad definida por la Entidad y las reglas aplicables al presente procedimiento de selección.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 regula la procedencia del Concurso de Méritos para la selección de consultores y proyectos de arquitectura. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.3.2, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, establece las reglas del procedimiento de Concurso de Méritos abierto o con precalificación.

El objeto contractual corresponde a la interventoría de una obra pública de infraestructura institucional de servicio público, comprendida dentro del sector de infraestructura social, toda vez que la obra principal tiene como finalidad intervenir, adecuar, terminar, recuperar y poner en funcionamiento una edificación administrativa destinada al desarrollo de funciones públicas y a la atención de la ciudadanía a cargo de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

La clasificación del proyecto se sustenta en la destinación institucional de la edificación y en las actividades de intervención previstas. Para efectos de la aplicación de los documentos tipo, la Entidad atenderá el ámbito material definido para el sector institucional, incluida la clasificación de las edificaciones administrativas de servicio público conforme a la NSR-10 y las actividades comprendidas en los documentos complementarios correspondientes. La identificación específica del subgrupo de ocupación deberá guardar correspondencia con los estudios, diseños, diagnósticos y demás documentos técnicos del proyecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, y de las disposiciones reglamentarias aplicables, el presente procedimiento se adelantará con sujeción a los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para los concursos de méritos destinados a contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social.

En particular, se aplicará la Resolución 953 de 2025, en su versión vigente al momento de la apertura del procedimiento de selección y con las modificaciones que resulten aplicables, junto con los anexos, formatos, matrices y documentos complementarios correspondientes al sector institucional.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

La Entidad observará el Documento Base y los demás documentos que integran los documentos tipo aplicables, respetando su carácter obligatorio y las reglas de inalterabilidad. En consecuencia, únicamente podrá diligenciar, complementar o adaptar aquellos apartes que expresamente se encuentren habilitados para ello, sin modificar los requisitos habilitantes, factores de evaluación, fórmulas, formatos, matrices o demás condiciones obligatorias establecidas por Colombia Compra Eficiente.

La evaluación de las ofertas se realizará conforme a los requisitos habilitantes y factores de evaluación establecidos en el Documento Base, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos tipo aplicables. En particular, la Entidad observará la diferenciación entre los requisitos habilitantes de formación y experiencia mínima del personal clave y los factores de puntuación relativos a la experiencia y formación adicional. Estos componentes se aplicarán conforme a su naturaleza y finalidad, sin confundir las condiciones mínimas exigidas para acreditar la capacidad del proponente con aquellas que permiten asignar puntaje por condiciones adicionales, ni introducir exigencias contrarias a las reglas obligatorias de los documentos tipo.

El procedimiento se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto, a través de la plataforma SE-COP II, de conformidad con las reglas de publicidad, presentación de ofertas, evaluación, traslado del informe de evaluación y adjudicación previstas en la normativa vigente y en los documentos tipo aplicables.

En virtud de lo anterior, el Concurso de Méritos Abierto constituye la modalidad de selección aplicable para contratar la interventoría integral del contrato de obra pública que resulte del procedimiento **FDLT-LP-033-2026 (166379)**, de conformidad con la naturaleza jurídica del objeto contractual, el régimen de selección de consultores y los documentos tipo aplicables a la interventoría de obras públicas de infraestructura institucional de servicio público.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONENTEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.427.439.723) M/CTE.** incluido IVA y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2664 - Fortalecimiento institucional

Para la determinación del presente presupuesto, se tuvo en cuenta el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2026, fijado en \$1.750.905 mediante Decreto Nacional 1469 de 2025, que representa un incremento del 23% respecto al año anterior, así como el auxilio de transporte

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

establecido en \$249.095 mediante Decreto Nacional 1470 de 2025. Estas variables fueron consideradas en el cálculo de los costos de personal y prestaciones sociales del contrato de interventoría.

Para la estimación del presupuesto de la interventoría se tomaron como referencia las tarifas de personal establecidas en la Circular 004 de 2026 de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. (EPC), considerando los perfiles profesionales y técnicos requeridos para la ejecución del contrato. Los costos se determinaron teniendo en cuenta las dedicaciones, los tiempos de vinculación y el factor multiplicador previsto en la estructura de costos del presupuesto, así como los demás costos directos necesarios para el desarrollo de las actividades de interventoría.

Por otra parte, los costos oficiales para la determinación del valor del contrato de Interventoría están elaborados por parte de la consultoría del contrato 507 de 2025 y se sustentan en el establecimiento del personal, su dedicación y todos los demás costos indirectos afectados por el factor multiplicador que ha determinado el FDLT para el presente proceso.

Nota: Justificación Factor Multiplicador

Se incluye un factor multiplicador en el cálculo del presupuesto de la interventoría con el fin de reconocer las cargas prestacionales del personal profesional.

Este factor corresponde a los costos laborales obligatorios derivados de la vinculación del personal, tales como prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, los cuales constituyen un costo real y directo asociado a la ejecución del contrato.

Su inclusión garantiza una adecuada estructuración financiera, evita la subestimación del presupuesto y asegura el cumplimiento de la normatividad laboral vigente y del principio de equilibrio económico contractual.

La financiación del presente contrato se realizará con recursos 2026 y 2027 de conformidad con la disponibilidad presupuestal expedida para el efecto.

DENOMINACIÓN	VIGENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR DISPONIBLE	VALOR AFECTAR
CDP	2026	O230117459920242664	Teusaquillo eficiente y transparente	\$ 7.313.708.099	\$ 645.063.727
VF N°5	2027	O230117459920242664	Teusaquillo eficiente y transparente	\$ 8.870.549.398	\$ 782.375.996

* Pesos constantes 2026 – Pesos corrientes VF 2027 \$8.870.549.398

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno, requiere la celebración de un contrato de INTERVENTORIA, El cual establece “Deber de análisis de las entidades estatales”. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la necesidad para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera organizaciones, técnica y de análisis de riesgo. (Ver. Anexo ANÁLISIS DEL SECTOR).

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso se realizara de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 - Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

“Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

- **APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá, otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- **LIMITACIÓN A MIPYME**

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme. Puesto que El valor del Proceso de Contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

Página 17 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente literal i y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 3: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 4: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.

Página 21 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).

Página 22 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEQUILLO

- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Nota 5: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso

Página 23 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
-----------	---------

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Liquidez	Activo CorrientePasivo Corriente□
Nivel de Endeudamiento	Pasivo TotalActivo Total□
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad OperacionalGastos Interes□

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \right) \left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \right) \square$$

Donde

$n \square$

es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MéRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	3
24	36	4
36	48	5
48	60	6
60	72	7
72	84	8
84	96	9
96	108	10
108	120	11
120	-	12

El cálculo del capital de trabajo demandado se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado} \div \text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}) * n$$

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MéRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde

n

es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”:

Indicador	Fórmula
-----------	---------

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Utilidad OperacionalPatrimonio
Rentabilidad del Activo (ROA)	Utilidad OperacionalActivo Total

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \right) \left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \right)$$

Donde

n

es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo contemplado en las Subsecciones 5 y 6 de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

ALCALDÍA LOCAL DE TEQUILLO

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Nota 6: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante y no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada

Página 30 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Teniendo en cuenta que la actividad principal del presente proyecto corresponde a Interventoría a Obras de Reforzamiento Estructural, del edificio destinado a la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, y acogiendo lo establecido en la Matriz 1 –experiencia para interventoría a proyectos de infraestructura social para el sector institucional, se tiene como actividad principal en el siguiente numeral

INTERVENTORÍA A OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO.

2.4. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	EXPERIENCIA GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones en un proyecto con un área intervenida y/o construida igual y/o superior al 60% del total de metros cuadrados del proceso de selección. La cual corresponde a 2.779,45 m2.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1: Teniendo en cuenta el objeto, alcance y complejidad técnica del contrato de obra que será objeto de interventoría, la Entidad considera necesario exigir experiencia específica relacionada con la interventoría a proyectos de instalaciones eléctricas y comunicaciones,

Página 31 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

voz y datos, en atención a la relevancia que estos componentes tienen para la adecuada ejecución, terminación y puesta en funcionamiento de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

El contrato de obra comprende el reforzamiento estructural, adecuación, terminación, recuperación y puesta en funcionamiento del edificio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 40A-14 de Bogotá D.C., de conformidad con los estudios, diseños, diagnósticos técnicos, especificaciones técnicas, licencia de construcción vigente y demás documentos que hacen parte integral del procedimiento de selección. Dentro de su alcance se encuentran las instalaciones eléctricas y los sistemas de comunicaciones, voz y datos, cuya ejecución requiere seguimiento técnico especializado, coordinación con las demás disciplinas y verificación de su conformidad con los diseños y especificaciones aprobados.

En consecuencia, y de conformidad con las alternativas previstas en la Matriz de Experiencia aplicable al presente procedimiento de selección, la Entidad opta por exigir experiencia específica para la actividad secundaria 1, correspondiente a la actividad 2.9:

2.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y	EXPERIENCIA GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

DATOS Y/O PLANTAS		
ELÉCTRICAS Y/O		
SUBESTACIONES Y/O		
REDES DE		
TELEMÁTICA Y/O		
COMUNICACIÓN Y/O		
SONIDO Y/O		
TELEFONÍA Y/O		
REDES O SISTEMAS DE		
ILUMINACIÓN O		
LUMINARIAS		
INTERIORES O		
EXTERIORES DE		
INFRAESTRUCTURA		
DE SERVICIO PÚBLICO		

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2: Al analizar el alcance del contrato de obra que será objeto de interventoría, los estudios y diseños de detalle, el Anexo Técnico y el presupuesto oficial, se identifica que las instalaciones hidrosanitarias y la red contra incendio constituyen componentes relevantes para la adecuada ejecución, terminación, recuperación y puesta en funcionamiento de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Teniendo en cuenta las alternativas previstas en la Matriz de Experiencia y el Documento Base aplicables al presente procedimiento de selección, la Entidad opta por exigir experiencia específica para la actividad secundaria 2, correspondiente a la siguiente actividad:

2.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O	EXPERIENCIA GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O
---	---------------------	---

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO		RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

- Un (1) Director de Interventoría

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- Un (1) Residente de interventoría
- Dos (2) Especialistas principales del proyecto los cuales son:
 - ✓ Un (1) Especialista Estructural
 - ✓ Un (1) Especialista Hidrosanitario.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato, con posterioridad a su celebración, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el “Formato 3 – Experiencia”, o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Por regla general el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio del sector sea necesario que el Proponente demuestre la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de probar la experiencia que no aparece en el Registro Único de Proponentes (RUP).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: Teniendo en cuenta que la actividad principal del presente proyecto corresponde a Interventoría a Obras de Reforzamiento Estructural, del edificio destinado a la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo, y acogiendo lo establecido en la Matriz 1 –experiencia para interventoría a proyectos de infraestructura social para el sector institucional, se tiene como actividad principal en el siguiente numeral

2. INTERVENTORÍA A OBRAS EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE SERVICIO PUBLICO.

Página 36 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

2.4. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PÚBLICO	EXPERIENCIA GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES.
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría a reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones en un proyecto con un área intervenida y/o construida igual y/o superior al 60% del total de metros cuadrados del proceso de selección. La cual corresponde a 2.632,41 m2.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1: Teniendo en cuenta el objeto, alcance y complejidad técnica del contrato de obra que será objeto de interventoría, la Entidad considera necesario exigir experiencia específica relacionada con la interventoría a proyectos de instalaciones eléctricas y comunicaciones, voz y datos, en atención a la relevancia que estos componentes tienen para la adecuada ejecución, terminación y puesta en funcionamiento de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

El contrato de obra comprende el reforzamiento estructural, adecuación, terminación, recuperación y puesta en funcionamiento del edificio ubicado en la Avenida Carrera 30 No. 40A-14 de Bogotá D.C., de conformidad con los estudios, diseños, diagnósticos técnicos, especificaciones técnicas, licencia de construcción vigente y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección. Dentro de su alcance se encuentran las instalaciones eléctricas y los sistemas de comunicaciones, voz y datos, cuya ejecución requiere seguimiento técnico especializado, coordinación con las demás disciplinas y verificación de su conformidad con los diseños y especificaciones aprobados.

En consecuencia, y de conformidad con las alternativas previstas en la Matriz de Experiencia aplicable al presente proceso de selección, la Entidad opta por exigir experiencia específica para la actividad secundaria 1, correspondiente a la actividad 2.9:

2.9. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O	EXPERIENCIA GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN
--	---------------------	--

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O CIRCUITOS DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO		Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES PARA EDIFICACIONES.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2: Al analizar el alcance del contrato de obra que será objeto de interventoría, los estudios y diseños de detalle, el Anexo Técnico y el presupuesto oficial, se identifica

Página 38 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

que las instalaciones hidrosanitarias y la red contra incendio constituyen componentes relevantes para la adecuada ejecución, terminación, recuperación y puesta en funcionamiento de la nueva sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Teniendo en cuenta las alternativas previstas en la Matriz de Experiencia y el Documento Base aplicables al presente procedimiento de selección, la Entidad opta por exigir experiencia específica para la actividad secundaria 2, correspondiente a la siguiente actividad:

2.6. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO	EXPERIENCIA GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación.

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- C. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada en un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato y máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- D. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

Nota 22: El “Formato 3 – Experiencia” es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- E. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones se derive tal información.
- F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

**CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPO-
NENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

Página 41 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 24: El “dimensionamiento” de este literal aplica a interventoría a cualquier valor, dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia”.

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- H. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia”.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.
- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la “Matriz 1 – Experiencia a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

Nota 26: esta aceptación por parte de la Entidad de contratos en ejecución solo aplica para proyectos en concesión.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Nota 27: esta aceptación por parte de la Entidad de contratos en ejecución solo aplica para proyectos en concesión. (NO SE ACEPTARÁ EXPERIENCIA DE CONTRATOS EN EJECUCION)

- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato, con posterioridad a su celebración, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
- ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
- iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo; una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los

Página 49 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio

Página 50 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

1. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de

Página 51 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.* Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

- D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEQUILLO

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$\text{PuntajeAsignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_i - V_{Me}}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
 - Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{PuntajeAsignar} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- V_{ME} : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V_1 : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- V_n : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Donde:

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MéRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i

: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = (V_{\max} + X) / 2$$

Donde:

- $V_{\max}$

: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.

- X

: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el $V_{\max}$.

- X_A

: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje_{\max} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ Puntaje_{\max} * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Donde:

- $XA - \square$

: Es la media aritmética alta.

- $V_i \square$

: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a

$XA - \square$

, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$XB - = (V_{\min} + X -) 2 \square$$

Donde:

- $V_{\min} \square$

: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

- $X - \square$

: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el $V_{\min}$.

- $XB - \square$

: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$
: Es la media aritmética baja.
- V_i
: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a

$\bar{X}_B$

, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

- **EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
<i>Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
<i>Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable</i>	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable:

- El director de Interventoría
- El Residente de interventoría
- Los Especialistas principales del proyecto los cuales son:
 - ✓ Un (1) Especialista Estructural
 - ✓ Un (1) Especialista Hidrosanitario.

Tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) residentes, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) residentes.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” donde cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable:

- El Director de Interventoría
- El Residente de interventoría
- Los Especialistas principales del proyecto los cuales son:
 - ✓ Un (1) Especialista Estructural
 - ✓ Un (1) Especialista Hidrosanitario.

Acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje, el Proponente deberá diligenciar el “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” y adjuntar con su propuesta la documentación soporte de la formación académica adicional ofrecida. La verificación de dicha documentación se realizará durante la evaluación de las ofertas, de acuerdo con las reglas establecidas en el numeral 10.2 “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable” del Pliego de Condiciones Definitivo.

4.2.3 CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

Página 59 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

1.1.4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

Página 61 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

2.1.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Página 62 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa y ocho por ciento (98%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MéRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

			(4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a. los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- b. los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c. los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectara la asignación del puntaje por este criterio.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MéRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

3.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MéRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

- **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición

Página 67 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el Proceso de Contratación y el desarrollo del contrato, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al Contratista la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación incluyendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente asignado a la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes o segmentos en relación con los cuales ofertó.

Las características de la Garantía son las siguientes:

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQUILLO – BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL TEUSAQUILLO – BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL identificada con NIT 899.999.061-9												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del Valor del Valor del Contrato</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Cien por ciento (100%) de los recursos entregados en calidad de anticipo.</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del Valor del Valor del Contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del Valor del Valor del Contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato	Cien por ciento (100%) de los recursos entregados en calidad de anticipo.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del Valor del Valor del Contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del Valor del Valor del Contrato										
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato	Cien por ciento (100%) de los recursos entregados en calidad de anticipo.										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del Valor del Valor del Contrato											

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del Valor del Valor del Contrato.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Interventor - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición,

Página 72 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis:

- (i) Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y
- (ii) Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad efectuó el análisis de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por la República de Colombia, con el propósito de establecer si el presente procedimiento de selección se encuentra cubierto por alguno de ellos y, en consecuencia, determinar la procedencia del Trato Nacional para los bienes, servicios y proponentes extranjeros.

En los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe otorgar Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga vigente un Acuerdo Comercial que cubra el procedimiento de selección o respecto de los cuales exista certificación de reciprocidad en materia de compras públicas expedida por la autoridad competente.

Es así, que, con la finalidad de establecer la aplicabilidad de cada Acuerdo Comercial, la Entidad verificó los criterios definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, relacionados con: 1) La inclusión del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo dentro del ámbito de aplicación del respectivo Acuerdo Comercial. 2) El valor del presupuesto oficial frente al umbral económico previsto para cada tratado, cuando este resulte aplicable. 3) La existencia de excepciones o exclusiones contempladas en el respectivo instrumento internacional. 4) La cobertura del

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

procedimiento de selección conforme a las obligaciones internacionales asumidas por la República de Colombia.

Como resultado del análisis efectuado, se obtuvo la siguiente matriz de aplicabilidad:

Acuerdo Comercial		Umbral	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Oficial Del Proceso De Selección Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	excepción Aplicable Al Proceso De contratación	Proceso De contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	\$1.091.804.264	SI	SI	NO	SI
	México	No Aplica	NO	NO	NO	NO
	Perú	\$1.091.804.264	SI	SI	NO	SI
Canadá		No Aplica	NO	NO	NO	NO
Chile		\$1.091.059.175	SI	SI	NO	SI
Corea		\$1.091.000.000	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		\$1.940.398.620	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		\$1.131.227.573	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		\$1.940.398.620	NO	NO	NO	NO
México		No Aplica	NO	NO	NO	NO
TRÍANGULO NORTE	El salvador	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	SI	SI	NO	SI
	Honduras	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	NO	NO	NO	NO
Union Europea		\$1.131.227.573	SI	SI	NO	SI
Israel		\$1.068.501.234	NO	NO	NO	NO
Reino Unido E Irlanda Del Norte		\$1.091.059.175	SI	SI	NO	SI

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Comunidad Andina	Aplica.	SI	SI	NO	SI
-------------------------	---------	----	----	----	----

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el presente procedimiento de selección se encuentra cubierto por los siguientes instrumentos internacionales: El Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados del Triángulo Norte, únicamente respecto de la República de Guatemala, Alianza del Pacífico con Chile y Perú, con Chile, Estados AELC, La Union europea, Reino Unido e Irlanda del Norte por cumplirse las condiciones previstas para su aplicación y La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN), mediante la cual se regula el acceso a los mercados públicos entre los Países Miembros de la Comunidad Andina.

Respecto de los demás Acuerdos Comerciales analizados, se determinó que el presente procedimiento de selección no se encuentra cubierto, bien porque el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo no hace parte de las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del respectivo instrumento internacional, porque el presupuesto oficial no supera los umbrales económicos establecidos para su aplicación o porque concurren las excepciones o exclusiones previstas en dichos acuerdos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de los Estados con los cuales Colombia tenga vigente un Acuerdo Comercial que cubra el presente procedimiento de selección.

Así mismo, se concederá Trato Nacional a los bienes, servicios y proponentes provenientes de aquellos Estados respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de reciprocidad en materia de compras públicas, de conformidad con las certificaciones expedidas por la autoridad competente y en los términos previstos en la normativa vigente.

Lo anterior implica que los proponentes beneficiarios de los Acuerdos Comerciales aplicables o de los certificados de reciprocidad participarán en el presente procedimiento de selección en igualdad de condiciones frente a los proponentes nacionales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, las reglas contenidas en los Documentos Tipo y las demás exigencias establecidas en los documentos del proceso.

La Entidad garantizará durante el desarrollo del procedimiento de selección la observancia de las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales aplicables, asegurando el respeto de los principios de igualdad, transparencia, libre concurrencia, selección objetiva, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, así como el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia en materia de contratación pública.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Finalmente, se deja constancia de que el presente análisis fue elaborado con fundamento en la versión vigente del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en la Matriz de Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales constituyen el referente técnico para determinar la cobertura de los instrumentos internacionales aplicables al presente procedimiento de selección.

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Aunado a ello, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este tratos.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato de interventoría es de DIECISEIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para efectos de la planeación y ejecución del proyecto, la programación elaborada en el software Microsoft Project hace parte integral del presente proceso contractual y deberá ser actualizada y presentada por el contratista de obra previo a la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor total del contrato de interventoría será de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.427.439.723) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2026 incluido el factor multiplicador, el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en cálculos que soportan el presente proceso de selección.

9.3 FORMA DE PAGO

9.3.1 ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

El Contrato de Interventoría se pactará bajo la modalidad de precio global fijo, por el valor total de la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y aceptada por la Entidad mediante el acto de adjudicación, el cual corresponderá al valor total del contrato. Dicho valor incluirá el IVA,

Página 76 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

cuando haya lugar, así como los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, honorarios, gastos administrativos, utilidad y demás conceptos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

Una vez adjudicado el contrato y previo al desembolso del anticipo, el Contratista deberá constituir, a su cargo, el respectivo contrato de fiducia o patrimonio autónomo para la administración y manejo de los recursos correspondientes al anticipo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en los documentos del proceso. Los recursos entregados a título de anticipo deberán ser administrados a través de dicha fiducia o patrimonio autónomo y destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por la Entidad

El anticipo se considera necesario para garantizar el alistamiento y la puesta en marcha del contrato de interventoría, facilitando la disponibilidad oportuna del equipo de profesionales requerido, los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos y logísticos, así como los demás medios necesarios para iniciar y desarrollar adecuadamente las actividades de seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra. Su destinación deberá corresponder exclusivamente a necesidades relacionadas con la ejecución contractual, de conformidad con el plan de inversión del anticipo aprobado por la Entidad y sujeto a los mecanismos de seguimiento, control y amortización previstos contractualmente. Lo anterior busca asegurar que la interventoría cuente oportunamente con los recursos necesarios para cumplir sus obligaciones desde el inicio de la ejecución, sin que ello implique un reconocimiento anticipado de actividades no ejecutadas.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el ente territorial al CONTRATISTA serán reintegrados a la Tesorería del ente territorial, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del ente territorial.

La Entidad pagará al Interventor el valor total del contrato, correspondiente al valor de la oferta económica adjudicada, mediante un anticipo, pagos parciales y un último pago, de la siguiente manera:

9.3.2 ANTICIPO DEL TREINTA POR CIENTO (30 %)

La Entidad entregará al Interventor, a título de anticipo, una suma equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato.

El anticipo se entregará una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, se apruebe la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, se apruebe el Plan de Inversión del Anticipo y se acredite ante la Entidad la constitución del patrimonio autónomo o contrato de fiducia para la administración y pago de los recursos del anticipo, cuando resulte aplicable, mediante la

Página 77 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

presentación de la certificación expedida por la sociedad fiduciaria correspondiente. los costos, comisiones y demás gastos derivados de la constitución y administración de la fiducia serán asumidos por el contratista y no podrán afectar los recursos del anticipo.

El anticipo tendrá como finalidad financiar exclusivamente los costos y actividades directamente relacionados con la puesta en marcha y ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan Detallado de Inversión del Anticipo aprobado por la Entidad.

Los recursos entregados a título de anticipo conservarán su carácter público y no podrán destinarse a fines diferentes de los autorizados. El Interventor deberá administrarlos y utilizarlos exclusivamente para la ejecución del contrato, de acuerdo con el plan aprobado y bajo los mecanismos de control establecidos por la Entidad.

La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo deberá constituirse por un valor equivalente al ciento por ciento (100 %) del monto entregado y tendrá la vigencia establecida en el contrato, de conformidad con la normativa aplicable.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

9.3.3 AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

El anticipo se amortizará mediante deducciones equivalentes al (31,58 %) del valor bruto de cada acta parcial de pago de interventoría debidamente aprobada por el supervisor, hasta lograr la amortización total del anticipo.

Para estos efectos, el valor bruto de cada acta corresponderá al valor de las obligaciones de interventoría efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por el supervisor, antes de aplicar la amortización del anticipo, retenciones, impuestos y demás descuentos a que haya lugar.

La amortización se realizará de manera progresiva en cada acta parcial, de tal forma que el valor total entregado a título de anticipo se encuentre completamente amortizado antes de que se efectúe el pago correspondiente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, previsto para la liquidación del mismo. Las diferencias que se generen por efectos de aproximación o redondeo serán ajustadas en la última acta parcial de pago en la que resulte procedente, garantizando en todo caso la amortización total del anticipo antes de la liquidación del contrato.

ALCALDÍA LOCAL DE TEQUILLO

Mientras el anticipo no haya sido amortizado en su totalidad, el contratista de interventoría deberá presentar, como requisito para el trámite de cada acta parcial de pago, los soportes que acrediten la correcta administración y utilización de los recursos entregados a título de anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez amortizado totalmente el anticipo, deberá procederse al cierre o cancelación de la fiducia o patrimonio autónomo constituido para su administración, cuando corresponda. En ningún caso el pago final equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato estará sujeto a descuentos por concepto de amortización del anticipo, toda vez que este deberá encontrarse previamente amortizado en su totalidad.

9.3.4 PAGOS PARCIALES HASTA EL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %)

La Entidad efectuará pagos parciales, como desembolsos parciales del precio global fijo pactado para el Contrato de Interventoría, de acuerdo con las obligaciones y actividades efectivamente ejecutadas por el interventor durante el período correspondiente, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para el reconocimiento de los pagos mensuales, el interventor deberá presentar los soportes que acrediten la dedicación efectiva del personal aprobado para la ejecución del contrato, de acuerdo con los perfiles, funciones y dedicaciones establecidos en la propuesta y en el anexo técnico. Para tal efecto, deberá aportar informes mensuales de actividades por profesional, registros de asistencia o permanencia cuando aplique, y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas. El supervisor del contrato verificará la correspondencia entre la dedicación reportada, las actividades efectivamente desarrolladas y las necesidades del proyecto, como requisito para aprobar el pago correspondiente. La falta de acreditación de la dedicación comprometida podrá dar lugar al requerimiento de aclaraciones o soportes adicionales y a las medidas contractuales a que haya lugar, según corresponda.

Los pagos parciales no se calcularán con base en cantidades de obra, precios unitarios ni exclusivamente en porcentajes de avance físico del contrato de obra objeto de interventoría. No obstante, su reconocimiento y pago estará condicionado a que las actividades de interventoría correspondan al estado de ejecución del contrato de obra y a que el interventor haya cumplido efectivamente las obligaciones a su cargo relacionadas con el seguimiento, control, vigilancia, verificación y demás actividades previstas en el contrato.

En ningún caso, el porcentaje acumulado de ejecución y pago del Contrato de Interventoría podrá guardar un desfase injustificado frente al estado de ejecución del contrato de obra objeto de interventoría. Para tal efecto, el supervisor verificará, para cada pago, la correspondencia entre las actividades efectivamente ejecutadas por la interventoría, el avance del contrato de obra, el

Página 79 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

cumplimiento del cronograma y las demás obligaciones contractuales.

Los pagos parciales acumulados se efectuarán hasta un máximo del noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total del Contrato de Interventoría. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará de conformidad con las condiciones establecidas para el pago final, una vez se hayan cumplido las obligaciones necesarias para la terminación y liquidación del contrato.

Los pagos mensuales se efectuarán hasta completar, como máximo, el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total del contrato:

Para cada pago, el Interventor deberá presentar:

- a. La factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda;
- b. El informe mensual de interventoría;
- c. El acta de recibo parcial o de aprobación de las actividades, suscrita por el supervisor;
- d. Los informes, productos y demás documentos exigibles para el respectivo pago
- e. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

La Entidad efectuará los pagos correspondientes, previa presentación completa y correcta de la factura o cuenta de cobro y de la totalidad de los documentos soporte exigidos, así como de la respectiva verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos administrativos, técnicos y financieros establecidos por la Entidad.

9.3.5 ÚLTIMO PAGO DEL CINCO POR CIENTO (5 %)

La Entidad realizará un último pago equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, una vez se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Haya finalizado el plazo contractual;
- b. Se hayan ejecutado integralmente las obligaciones del Interventor;
- c. Se haya presentado y aprobado el informe final;
- d. Se hayan entregado y aprobado los productos finales;

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

e. Se haya suscrito el acta de recibo final de la interventoría, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor;

f. Se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, cuando haya lugar.

g. Se haya realizado el recibo final del contrato de obra objeto de interventoría o, en su defecto, se encuentre debidamente documentado y soportado por la Entidad el estado final del contrato de obra, incluyendo las situaciones de incumplimiento, controversias, pendientes o demás circunstancias que impidan su recibo final, siempre que estas no sean imputables al Interventor.

El pago final estará igualmente sujeto a que el Interventor haya cumplido con las actividades de seguimiento, control, vigilancia, verificación y cierre correspondientes al estado final del contrato de obra.

El último pago se efectuará previa presentación completa y correcta de la factura electrónica o cuenta de cobro y de la totalidad de los documentos soporte exigidos, una vez verificado y aprobado por el supervisor del contrato el cumplimiento de las condiciones establecidas para su reconocimiento y el cumplimiento por parte del Interventor de las actividades de seguimiento, control, vigilancia y cierre correspondientes al estado final del contrato de obra, siempre que no existan observaciones, inconsistencias o documentos pendientes de subsanación imputables al Interventor.

PARÁGRAFO 1. NATURALEZA DEL ANTICIPO Y DE LOS PAGOS

El anticipo constituye una entrega de recursos destinada a financiar la ejecución del contrato y no un pago definitivo de la remuneración del Interventor. Su valor será amortizado mediante los descuentos previstos en esta cláusula.

Los pagos mensuales y el último pago constituyen desembolsos parciales del precio global fijo pactado y estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones establecidas para cada pago.

PARÁGRAFO 2. LÍMITE DE LOS PAGOS MENSUALES

La suma de los valores reconocidos mediante pagos mensuales no podrá superar el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total del contrato. El cinco por ciento (5 %) restante se reconocerá conforme a las condiciones previstas en el numeral 5.4.

PARÁGRAFO 3. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se adelantará de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. La suscripción del acta de liquidación constituirá condición para el reconocimiento y pago del último cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato. Para efectos de la liquidación, el Interventor deberá haber cumplido integralmente las obligaciones a su cargo y haber realizado las actividades de seguimiento, control, vigilancia y cierre correspondientes al contrato de obra objeto de interventoría, de acuerdo con el estado final del mismo.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documentos adicionales aplicables al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
7. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
11. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres;

Página 82 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
16. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
17. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
18. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
19. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
20. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
21. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

22. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligaciones Especificas Transversales:

1. El interventor deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato, para su revisión y aprobación, un cronograma específico de las actividades de interventoría, articulado con el cronograma de ejecución del contrato de obra, en el que se identifiquen las actividades de seguimiento, control y verificación, sus plazos y los responsables de su ejecución. Dicho cronograma deberá actualizarse cuando se presenten modificaciones que afecten la programación de la obra, con el fin de garantizar el seguimiento oportuno al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos a los contratistas de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos.
3. Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FDLT para analizar el avance de los contratos.
4. Resolver toda consulta de obra que hagan los contratistas o darle el trámite ante el Supervisor del FDLT, haciendo seguimiento a la atención de esta.
5. Controlar el avance de los contratos con base en el cronograma de ejecución aprobado, verificando el cumplimiento de las actividades y metas programadas, y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido.
6. Exigir a los contratistas de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.).
7. Verificar para efectos de certificación de pago, que los contratistas están cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FDLT cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación.
8. Solicitar a la Alcaldía Local de Teusaquillo, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos de EL FDLT
9. Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

10. Según la naturaleza del contrato, exigir a los contratistas de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la Entidad.
11. Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
12. Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Teusaquillo, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en el contrato de obra como en el contrato de Interventoría.
13. Revisar y verificar las facturas presentadas por los contratistas de obra, verificando que en ellas se consignen de manera clara y precisa el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados, y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y los plazos convenidos, así como verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y administrativos para su trámite de pago, y remitir a la Alcaldía Local de Teusaquillo la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo trámite de pago.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de Interventoría.
15. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
16. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, solicite.
17. Revisar y emitir concepto sobre el flujo de fondos del contrato de obra y realizar seguimiento a su ejecución, verificando su correspondencia con el avance físico y financiero del proyecto.
18. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, verificando la correspondencia entre el avance físico, las cantidades ejecutadas, los valores pagados y el saldo contractual, e informando oportunamente a la Entidad sobre las desviaciones que se presenten.
19. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegasen a surgir durante la ejecución del contrato de obra.
20. Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, las reclamaciones que presenten los contratistas de obra.
21. Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para resolver las peticiones y reclamos de los contratistas de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten.
22. Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo o

Página 85 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría.

23. Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones sociales a cargo del Contratista de Obra, incluyendo las relacionadas con la atención a la comunidad, peticiones, quejas y reclamos, información a los actores involucrados y demás obligaciones sociales previstas en los documentos del proceso, informando oportunamente a la Entidad sobre los incumplimientos o situaciones que requieran su intervención.
24. Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales a cargo del Contratista de Obra, así como de las medidas de prevención, manejo, mitigación y control ambiental previstas para el proyecto, verificando su implementación durante la ejecución de las obras e informando oportunamente a la Entidad sobre los incumplimientos o situaciones ambientales que se presenten.
25. Realizar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a cargo del Contratista de Obra, verificando la implementación de las medidas de prevención y control de riesgos y el cumplimiento de las disposiciones aplicables, e informando oportunamente a la Entidad sobre cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la seguridad de los trabajadores o terceros.

Obligaciones técnicas:

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con las especificaciones de los respectivos contratos, diseños, planos, estudios, documentos técnicos y normas técnicas y administrativas pertinentes, debido a lo cual se suscribirán, en señal de su aprobación y conformidad, los informes y actas de recibo parcial y definitivo de las obras.
2. Documentar ante el Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que sustente sus observaciones.
3. Verificar el cumplimiento de los cronogramas del contrato de obra y reportar en los informes de interventoría lo siguiente: el avance de la obra valorado en semanas, así como la identificación de las desviaciones frente a lo programado y el seguimiento a las medidas correctivas adoptadas por el Contratista.
4. Analizar y verificar el avance de ejecución física y financiera de la obra, mediante la medición y control de las cantidades efectivamente ejecutadas y su correspondencia con las actividades y valores establecidos en el contrato de obra.
5. Solicitar al Contratista acelerar el ritmo de las obras y requerirlo para que presente planes de contingencia cuando se detecten atrasos respecto de la programación de obra y del cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento del contrato.
6. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por los Contratistas, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares contratadas. Para lo anterior se realizarán las pruebas pertinentes y se presentará un informe mensual de reportes sobre el control de calidad de materiales y verificar que los resultados obtenidos cumplan con las especificaciones y normas técnicas aplicables.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

7. Garantizar la presencia eficaz de los residentes en todos los frentes de obra, efectuando visitas periódicas a los sitios de las obras, cuantas veces la intensidad y el avance de los trabajos así lo requieran.
8. Revisar, adicionar y exigir a los Contratistas consignar en la bitácora los eventos principales que ocurran con ocasión de la ejecución de la obra.
9. Aprobar o rechazar de manera motivada todos los equipos, elementos, materiales y mano de obra que vayan a ser incorporados a la obra.
10. Verificar que el Contratista de Obra no ejecute actividades, mayores cantidades de obra, modificaciones o ítems no previstos sin contar previamente con las autorizaciones y aprobaciones correspondientes, y emitir el concepto técnico, económico y contractual debidamente soportado cuando se requiera modificar las condiciones del contrato de obra.
11. Verificar que el Contratista de Obra cuente y mantenga vigentes las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos necesarios para la ejecución de las obras, cuando resulten aplicables, e informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Verificar, previo al recibo final de las obras, el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo la terminación y corrección de las actividades pendientes, así como la entrega de planos récord, manuales, certificados, resultados de ensayos, garantías y demás documentos técnicos exigidos en el contrato de obra

Obligaciones Administrativas:

1. Solicitar a los Contratistas de obra los informes y explicaciones que se requieran para la verificación del cumplimiento de sus funciones.
2. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato de obra.
3. Emitir cuando sea el caso, al Fondo de Desarrollo Local o a quién este delegue, concepto y recomendación sobre la conveniencia de prorrogar, modificar o adicionar los contratos.
4. Informar al Fondo de Desarrollo Local, o a quién éste delegue o designe, sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de las obras, por medio de reportes semanales, mensuales o especiales incluyendo el seguimiento a las obligaciones contractuales, avance físico y financiero, riesgos, dificultades, incumplimientos, medidas correctivas y demás aspectos relevantes para el seguimiento integral del proyecto.
5. Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra y en los documentos que lo conforman.
6. Verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros necesarios para el trámite de pago del Contratista de Obra, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, y remitir a la Entidad la documentación y concepto correspondiente para el trámite del pago.
7. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las interferencias que pudieran presentarse y que atiendan las visitas de los

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.

8. Controlar la vigencia y el valor asegurado de las pólizas que garantizan el cumplimiento de los contratos de obra y exigir a los Contratistas las modificaciones que sean del caso.
9. Informar al Fondo los hechos que puedan considerarse ocurrencia del riesgo asegurado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acaecimiento de éstos.
10. Analizar, verificar y emitir concepto sobre las razones o causas que expongan los Contratistas para solicitar modificaciones a los contratos de obra. De igual manera, la parte Interventora debe velar porque las modificaciones a los contratos de obra incluyan, cuando se requiera, la correspondiente modificación al programa de trabajo, al igual que la posterior constitución y aprobación de las correspondientes modificaciones a las pólizas.
11. Recomendar al Fondo de Desarrollo Local cuando sea procedente y con razones fundamentadas, la declaratoria de caducidad, la efectividad de las penas previstas en los contratos de obra o cualquier otra decisión derivada por el incumplimiento de dichos contratos, cuando la causa que las sustente sea atribuible a los Contratistas.
12. Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo tanto del contrato principal objeto de vigilancia y control como del acta de liquidación del contrato que surja para las actividades de interventoría.
13. Realizar seguimiento a las observaciones, requerimientos, no conformidades e incumplimientos identificados durante la ejecución del contrato de obra, verificando su atención y subsanación por parte del Contratista y dejando constancia documental de las actuaciones realizadas hasta su completa subsanación.

Obligaciones Financieras:

1. Controlar el saldo y la ejecución financiera del contrato de obra, realizando el seguimiento de las sumas pagadas, amortizaciones del anticipo, descuentos y retenciones a que haya lugar, y verificando que los pagos correspondan con el avance físico y financiero efectivamente ejecutado.
2. Realizar seguimiento y control al manejo, inversión y amortización del anticipo entregado al Contratista de Obra, verificando que los recursos sean destinados exclusivamente a las actividades previstas en el Plan de Inversión del Anticipo y que su ejecución se encuentre debidamente soportada, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de obra y demás documentos del proceso.
3. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales y la ejecución financiera del contrato de obra, procurando que estas se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos y alertando oportunamente a la Entidad sobre posibles desviaciones.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:

1. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados a los contratistas de obra.
2. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra.
3. Exigir a los contratistas de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
5. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
6. Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
7. Requerir a los contratistas de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
8. Suscribir, juntamente con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
9. Informar a la oficina de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que los contratistas no se presenten dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
10. Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el interventor no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Teusaquillo, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial o por el procedimiento que consagre la ley. Para tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

11. Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de esta.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

En desarrollo del objeto del Contrato, el INTERVENTOR contraerá las siguientes obligaciones en esta materia:

EL INTERVENTOR asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del proyecto, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales, y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes Colombianas. En virtud de lo anterior, EL INTERVENTOR deberá dar cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para lo cual deberá aportar a EL FDLT, certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista), del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales), y aportes a la caja de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse con el informe del supervisor y deberá ser verificado por este.

Adicionalmente a la liquidación del contrato el interventor del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR frente a los aportes y obligaciones antes señaladas.

EL INTERVENTOR EN EJERCICIO DE LA CONSULTORÍA DEBERÁ PRESTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

➤ SERVICIOS JURÍDICOS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones de carácter jurídico del INTERVENTOR serán:

- a) Firmar el acta de inicio del contrato de obra que interviene, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de dicho contrato.
- b) Contestar al constructor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule.
- c) Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra.
- d) Revisar, corregir, sugerir y/o dar el visto bueno para adiciones, modificaciones, supresiones de obras o de cantidades de obra, etc.
- e) Dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el constructor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

- f) Avalar en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra.
- g) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prórroga cuando ello sea necesario.
- h) Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del constructor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de obra.
- i) Comunicar por escrito a la Alcaldía o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor para que este tome las medidas a las que haya lugar, sugiriendo una amonestación, la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan.
- j) Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el constructor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias.
- k) Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de obra.
- l) Supervisar que el constructor tenga total conocimiento de las normas y especificaciones, cuente con los permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la obra, y adelantar la coordinación para que la Alcaldía Local de Teusaquillo, y otras entidades competentes, brinden apoyo al Constructor en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, etc.
- m) Conocer las obligaciones a cargo del constructor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
- n) Verificar que el personal de trabajo del constructor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen de conformidad con las normas que regulan la materia.
- o) Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el constructor y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él.
- p) Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas a la Alcaldía Local de Teusaquillo, adjuntando el concepto respectivo.

➤ SERVICIOS TÉCNICOS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones de carácter técnico del INTERVENTOR serán:

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- a) Verificar que el constructor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra.
- b) Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el constructor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante.
- c) Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento.
- d) Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato.
- e) Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna.
- f) Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el constructor.
- g) Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del constructor, la necesidad de la supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del constructor.
- h) Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente.
- i) Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras.
- j) Verificar que la tubería suministrada y los accesorios necesarios para el alcantarillado sanitario y el sistema de tratamiento de aguas residuales, cumplan con las especificaciones técnicas señaladas por la entidad y especialmente con las señaladas por el reglamento que regula la ejecución del tipo de obra a contratar.
- k) Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra.
- l) Elaborar los informes técnicos que den soporte a las denuncias de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del constructor.
- m) Hacer seguimiento a la programación de la obra, propuestos por el constructor.

Página 92 de 105

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

➤ **SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR**

Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán:

- a) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso del anticipo y de las cuentas parciales presentadas por el constructor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello.
- b) Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos.
- c) Acordar con el constructor y LA CONTRATANTE, el precio unitario de las obras complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias.
- d) Hacer seguimiento del plan de inversión del anticipo y del flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso.
- e) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar.
- f) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación de este.
- g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- h) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de LA CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de obra.
- i) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra LA CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de obra intervenido.
- j) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- k) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales LA CONTRATANTE deberá dar su aprobación.
- l) Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

➤ SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones de carácter administrativo del interventor serán:

- a) Comprobar que el constructor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación.
- b) Hacer parte del Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir quincenalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decidido.
- c) Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra.
- d) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría.
- e) Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas.
- f) Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra.
- g) Exigir al constructor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra.
- h) Acordar con la Alcaldía Local de Teusaquillo, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con las condiciones particulares del mismo.
- i) Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de la Alcaldía Local de Teusaquillo, relacionados con el manejo del respectivo contrato.
- j) Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado la Alcaldía Local de Teusaquillo, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato.
- k) Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el constructor.

➤ SERVICIOS SOCIOAMBIENTALES DEL INTERVENTOR

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Las obligaciones de carácter ambiental del interventor serán:

- a) Velar por el cumplimiento del plan de manejo socio ambiental que elabore el constructor e informar a la CONTRATANTE sobre su incumplimiento.
- b) Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible.
- c) Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del constructor.
- d) Estar pendiente de la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra.
- e) Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes.
- f) Constatar que el constructor de información y atención a la comunidad en cuanto a la ejecución de la obra para que esta se mantenga dispuesta a prestar colaboración en caso de que se requiera, para facilitar la aceptación de la obra por parte de la comunidad, y para verificar las restituciones e indemnizaciones a que haya lugar, en caso de generación de perjuicios o afectación de cualquier tipo.

9.5.1 RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS DEL CONSULTOR

La Alcaldía Local de Teusaquillo en calidad de ente contratante, espera que el ejercicio de la interventoría arroje los siguientes resultados:

- Que el constructor termine la obra dentro del plazo pactado con la entidad contratante,
- Que el constructor haga un uso adecuado de los recursos entregados para la ejecución de la obra.
- Que la obra sea estable y no presente desperfectos de ejecución o patologías.
- Que el constructor cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas de la obra dadas por la entidad contratante para asegurar su calidad.
- Que el proyecto entregado sea plenamente funcional.
- Que en lo posible y para efectos de maximización de recursos, las cantidades de obras presupuestadas coincidan con las cantidades de obras realizadas;
- Que no se cause daño alguno al personal de la obra o a terceros, o a sus bienes y que caso de que ello ocurra, procurar la indemnización del caso, sin afectación al patrimonio de la Alcaldía.

La Alcaldía Local de Teusaquillo espera los siguientes productos del ejercicio de la interventoría:

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- Un informe mensual de ejecución, completo y detallado de interventoría, soportado en un registro fotográfico, en el que conste: fecha, el periodo intervenido, firma del Director de la interventoría, las órdenes o sugerencias impartidas al constructor para la adecuada ejecución de la obra, las irregularidades o inconvenientes encontrados en la ejecución de la obra, atrasos presentados, la manifestación de haber constatado el pago por parte del constructor de salario, prestaciones sociales, la seguridad social y las obligaciones parafiscales de sus trabajadores, asuntos pendientes por resolver, constancia el recibo a satisfacción de las obras parciales que entregue el constructor o la constancia y razón de su rechazo, y cualquier otro detalle que sea de importancia para la entidad contratante. Este debe ser entregado durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al periodo intervenido. En caso de que se prorrogue por cualquier razón, el plazo de ejecución del contrato de interventoría, este informe debe presentarse mensualmente.
- Un informe final de interventoría en donde se establezca: la fecha, ciudad, firma del Director de la interventoría o del residente de la misma, un resumen de todo lo relacionado con la ejecución de la obra, el balance general de la inversión realizada en la obra frente al valor del contrato de obra, el registro de suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, y cualquier modificación del contrato o de las cantidades de obra, de las ampliaciones a la vigencia de las garantías o el aumento de sus sumas aseguradas; y se acompañe del informe de entrega final de la obra, de un registro fotográfico de la obra terminada y del proyecto de acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato de obra.
- Informes extraordinarios de interventoría cuando ocurra un hecho que lo amerite como la necesidad de suspensión de la ejecución de la obra, la prórroga del término de ejecución del contrato de obra, la adición de su valor, la necesidad de realizar obras complementarias, etc.
- Actas de las reuniones que se celebren para la verificación del avance de la obra, las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información: Lugar y fecha de la reunión, número sucesivo del acta, nombre y cargo de los asistentes, revisión de cumplimiento de decisiones tomadas en reuniones anteriores (si es el caso), tema a tratar, resumen de la discusión sostenida, decisiones tomadas y plazo para su cumplimiento.
- Informe sobre el acaecimiento de los siniestros que se presenten como accidentes en el sitio de la obra, hurtos, daños, avería de maquinaria, etc.
- Informe sobre cualquier incumplimiento del constructor con la sugerencia de lo que el la Alcaldía o debe hacer en el caso, como una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad de este o aquella que crea conveniente.
- Una bitácora de interventoría de obra, en donde conste la revisión de estimaciones, el vaciado de los avances de obra en el control gráfico respectivo, la revisión de los reportes de laboratorio, el registro de avance del cronograma de la interventoría, y las anotaciones de cualquier situación que se presente durante el desarrollo de los trabajos de construcción que sea diferente a lo pactado entre contratante y constructor en el contrato de obra, por ejemplo: En caso de

Página 96 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

existir una escasez de un material de obra o un alza imprevista en su precio. La función más importante de la bitácora para el Interventor es la de construir una herramienta de control. Permite mantener las riendas que controlan el avance de la obra y obtener los resultados preconcebidos.

- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones del constructor respecto a lo pactado en el contrato de obra, o de lo acordado en una reunión de avance de esta, para efectos de los pagos parciales y el pago final al contratista.
- Autorizaciones (la mayoría de las veces constan en la bitácora) sobre aspectos críticos, durante la ejecución del contrato.
- Informaciones, relacionadas con un cambio de personal del constructor, una visita oficial del supervisor al sitio de la obra, una revisión especial de un aspecto en singular, etc. Lo importante es que las informaciones incidan afectando potencialmente, el programa de ejecución, el presupuesto o la calidad de la obra.
- Respuestas a consultas, peticiones, quejas o reclamos del constructor, de la entidad contratante o de terceros, cuando se presenten.
- Prevenciones o Comunicaciones: Sobre asuntos de la construcción que sirvan para evitar el surgimiento de situaciones o circunstancias que puedan generar siniestros, atrasos, incumplimientos, desmejoras en la calidad, etc.
- Diagnósticos, datos y el adelantamiento de procesos cuando estos sean solicitados por la entidad contratante.

9.5.2 METODOLOGÍA DE LA INTERVENTORÍA

El Interventor ejercerá el control real de la ejecución del proyecto como una función inherente a su cargo y como atribución específica conferida por la Alcaldía Local de Teusaquillo en calidad de entidad contratante. Las actividades de interventoría se desarrollan sobre una plataforma soportada por tres (3) principios fundamentales:

- SOLVENCIA TÉCNICA (conocimiento-preparación académica)
- EXPERIENCIA (años de trabajo en labores iguales o similares)
- CONFIANZA (Ética profesional)

La interventoría pretendida por la Alcaldía Local de Teusaquillo es una interventoría de gestión, cuyas características descriptivas son las siguientes:

- Ejerce controles previos y eficaces.
- Es dinámica
- No abusa de su autoridad

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

- Aplica criterios contenidos en las normas de contratación estatal, en el pliego de condiciones, en el contrato, en la oferta del constructor y en las normas técnicas de la construcción del caso
- Apoya y se integra con el equipo de trabajo del constructor
- No es conformista, busca la mejora del proyecto, su funcionalidad plena y su estabilidad.
- Se compromete con la terminación de la obra a entera satisfacción de la entidad y con óptima calidad.
- No se limita a dejar constancias de lo que ocurre, sino que imparte órdenes correctivas.
- Logra resultados palpables y medibles.
- Conserva su independencia, idoneidad y rectitud.
- No obstaculiza el normal desarrollo del proyecto
- Trabaja para hacer valer los intereses de la entidad contratante para obtener los resultados esperados en calidad, cumplimiento y economía.

El ejercicio de las actividades del interventor debe enfocarse en la administración y control de la calidad de la obra, mediante el control de:

- Diseños y especificaciones
- Los procesos del constructor
- La recepción de los productos del constructor.

El interventor interpretará todos los procedimientos constructivos contenidos en las especificaciones y planos del proyecto a ejecutarse; ordenará los controles que deben llevarse a cabo para garantizar la terminación de la obra dentro del plazo de ejecución pactado, de acuerdo con la calidad exigida y los costos totales previstos; presentará técnicamente todo lo relacionado con la ejecución de la obra al supervisor de la misma manteniéndolo al tanto de todos los avances e incidencias en el desarrollo de los trabajos; será responsable de la veracidad de las certificaciones que emita para efectos de los pagos que deben realizarse al constructor; deberá tener criterio técnico para discernir entre varias alternativas cuál es la más adecuada para los fines de la entidad contratante; mantendrá organizada toda la documentación, datos y registros del contrato intervenido para rendir en el menor tiempo posible cualquier información que se requiera y para entregarla a la entidad, una vez finalice el proyecto.

Para controlar el plazo de ejecución del contrato, el Interventor vigilará que el avance de obra se realice cuando menos como lo establece el programa o cronograma de trabajo u obras propuesto por el constructor, y en caso contrario, proceder, en primer término, informando al contratante (supervisor) y al asegurador y, en segundo término, obligando al Constructor a adoptar las medidas adecuadas con el fin de corregir la desviación, y por último, mantener una vigilancia estricta del comportamiento de la desviación para tomar otras medidas más efectivas o constatar que se ha corregido la anomalía.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

Para controlar la calidad de la obra, el interventor revisará constantemente la correspondencia de las especificaciones del proyecto y las normas técnicas reglamentarias del caso, con el avance de la construcción, para asegurar la coherencia entre ambos.

Para controlar los costos de la obra, el interventor utilizará el análisis de precios unitarios ofrecido por el constructor y aceptado por la Alcaldía Local de Teusaquillo, tendrá en cuenta el valor total del contrato y lo tendrá como valor límite para el pago por parte de la entidad contratante, hará seguimiento al plan de manejo del anticipo y al flujo de inversión proyectado por el constructor, para determinar en donde hay sobrecostos y estimaciones insuficientes.

Para efectos del seguimiento de la metodología descrita en este numeral, el interventor deberá tener en cuenta lo reglado en la Ley 400 de 1997, la cual consagra la metodología de la supervisión técnica de obras civiles. La Interventoría deberá coordinar la administración del proyecto, para lo cual:

- a) Hará seguimiento a la ejecución del programa de obras, recursos, egresos e ingresos.
- b) Comparará costos del proyecto con las estimaciones hechas por el constructor en su propuesta económica, tales costos serán: los de recursos (maquinaria, equipo, herramientas, dotación, etc.), los de conceptos de obra (materiales, su transporte, su almacenamiento, la mano de obra, etc.) y los indirectos (impuestos, costos de oficina, etc.)
- c) Constatará el cumplimiento de las especificaciones pactadas acerca de materiales utilizados, resultados obtenidos y medición de productos entregados.
- d) Controlará el plazo de ejecución del contrato de obra regulado por los programas de obra propuestos por el constructor y que hace parte de los anexos técnicos del contrato de obra.
- e) Controlar la calidad de las obras de acuerdo con las especificaciones del proyecto, así como por las normas técnicas reglamentarias, tradicionales y expedidas por los fabricantes de materiales o equipos
- f) Controlar los costos de la obra de conformidad con el registro presupuestal expedido como soporte de pago del valor del contrato de obra, con los flujos de inversión que haya proyectado el constructor y con los precios unitarios que haya ofrecido el mismo.
- g) El interventor desarrollará el plan para ejercer el control técnico de la obra que se describe sucintamente a continuación, considerando previamente que, para asegurar la acción eficaz de su equipo de trabajo, debe prestar atención a que cada proceso, tarea o actividad debe desarrollarse sin acciones inútiles y con la menor cantidad de demoras posibles, lo que se logra a través de una correcta coordinación. La coordinación representa las acciones emprendidas para asegurar que la corriente de trabajo tenga su tiempo debidamente fijado, que todas las operaciones encajen correctamente y que existan relaciones armoniosas entre los aspectos de la operación del trabajo. La coordinación de esfuerzos y labores dependen de que el trabajo esté bien planificado y organizado. Es importante que a cada integrante del equipo de trabajo se le den instrucciones claras acerca de cómo y cuándo tienen que cumplir con su parte del trabajo. Y es

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

aquí donde se llama al director de la interventoría para que se desempeñe como LÍDER EFECTIVO y con el ejercicio de su vigilancia garantice el logro de resultados satisfactorios.

TIPO DE CONTROL	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
CONTRACTUAL	Objeto	Seguimiento de Cumplimiento a satisfacción
	Plazo	Control sobre el Programa de obra
	Precio	Revisión del APU
	Forma de pago	Constatar que se den las condiciones de los pagos parciales antes de autorizarlos
	Garantías	Revisar su vigencia, y exigir su prórroga o ampliación cuando proceda
	multas	Sugerir al contratante su imposición para conminar al constructor al cumplimiento de sus obligaciones y a la prestación de los servicios que se obliga a proporcionar
	Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución	Verificar: a) Firma del contrato de obras por las partes; b) Pago de impuestos, constitución de la garantía única de cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, por parte del contratista c) Expedición del certificado de disponibilidad y del registro presupuestal y la aprobación de las garantías constituidas por el constructor, por parte de la Alcaldía Local de Teusaquillo.
	Sub-contratos	Revisar los sub-contratos para efectos de su visto Bueno
	Suspensión y reinicio	Atender las causales de suspensión del contrato y dar

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

		visto bueno en los casos que proceda. Estar pendiente del momento en que la causal de suspensión sea superada para exigir el reinicio de la obra.
	Terminación n recibo	Recibir la obra terminada verificando su calidad, el cumplimiento de su plazo de ejecución y los costos en que se incurrió en virtud de ella, y recibir finalmente la obra
	Certificación n Liquidación	Levantar el acta del recibo final de la obra y certificar su entrega, Revisar y corregir el proyecto de acta de liquidación de mutuo acuerdo proyectada por el constructor.
TIPO DE CONTROL	COMPETENTE	DESCRIPCIÓN
LABORAL	Contratación de personal	Verificar que el constructor contrate al personal profesional, técnico o tecnólogo y auxiliar ofrecido, según los perfiles exigidos por la entidad contratante
	Vinculación personal de Región	Constatar que la mano de obra vinculada a la obra pertenezca a la región donde esta se ejecuta
	Remuneración	Verificar el Pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
	Seguridad social	Verificar el Pago de salud, pensiones profesionales del equipo de trabajo
	Obligaciones parafiscales	Confirmar el pago de los porcentajes para SENA, ICBF, y CCF.
	Atención reclamaciones	Comprobar que el constructor soluciones las quejas y reclamos de sus trabajadores

ESTUDIOS PREVIOS
CONCURSO DE MÉRTIOS ABIERTO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

	Atención en caso de accidentes	Constatar que los accidentados en el sitio de la obra o en el área de influencia sean atendidos oportunamente
	Liquidación Nomina	Comprobar que, al finalizar la obra, el constructor liquide la nómina según la ley.
TIPO DE CONTROL	COMPETENTE	DESCRIPCIÓN
DE PROGRAMACIÓN Y REGISTRO	Plazos	Seguimiento de Cronogramas y compromisos de entrega
	Histogramas	Comparación grafica de programación de avance de obra con los ítems de obra realmente ejecutados, herramienta para el control de calidad, demostración del resultado de un cambio en la metodología, e identificación de anomalías.
	Personal y equipos	Verificación de que los utilizados en la obra sean los adecuados o idóneos
	Materiales de obra	Registro de la fecha de suministro, condiciones de transporte y almacenaje
	Lluvia	Registro en bitácora y comparación con antecedentes de la Oficina de Prevención de Desastres
	Mano de obra	Registro diario
	Equipo inoperante	Registro en bitácora, verificación de mantenimiento
	seguridad	Registro de condiciones inseguras y órdenes para su corrección
TIPO DE CONTROL	COMPETENTE	DESCRIPCIÓN
DE EJECUCIÓN	Materiales de obra	Cerciorarse de que los resultados de los ensayos de laboratorio sean óptimos

Página 102 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

	Trabajos constructivos	Constatar que estos se den según las especificaciones del proyecto
TIPO DE CONTROL	COMPETENTE	DESCRIPCIÓN
LA RECEPCIÓN	Obra terminada	Recibir la obra terminada midiendo sus cantidades y verificando su estabilidad y calidad
	Limpieza	Exigir que el área de la obra se entregue en perfectas condiciones de limpieza y libre de escombros

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan

9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en el contrato.
3. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Teusaquillo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

ALCALDÍA LOCAL DE TEUQUILLO

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, y a el/la supervisor(a) designada.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los Cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos

Página 104 de 105

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los establecidos en el pliego tipo del proceso, estructurados por la Agencia Colombiana de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.



MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró aspectos técnicos: Yefferson Andrey Mahecha – Contratista Infraestructura FDLT

Elaboró aspectos jurídicos: Miguel Ángel Fonseca – Contratista Despacho FDLT

Revisó aspectos jurídicos: Nataly Naranjo Barrera – Contratista Despacho FDLT

Insumos Técnicos y Jurídicos: CONSORCIO ESTRUCTURAS 2026, Contrato de Consultoría No. 507-2025 CM (140714) y ARQUITECTURA E INGENIERÍA E CONSULTA ARINCO S.A.S., Contrato de Interventoría No. 367-2025 CM (140720)